



Sesión Ordinaria No. 250/SSCDMX/2022

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis de julio del año dos mil veintidós, atendiendo las recomendaciones emitidas para mitigar y prevenir los contagios por el virus SARS-CoV-2, se reunieron de manera presencial, los servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan: -----

Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, Integrante e Invitada Permanente en calidad de Responsable del Área Coordinadora de Archivo; la Dra. Juana Arellano Mejía, Secretaria Particular en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Suplente; la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Integrante y Secretaria Técnica; la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, Suplente; y la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, Suplente. -----

ORDEN DEL DÍA

1.- Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----

2.- Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----

3.- Casos para autorizar. -----

3.1.- Informe Semestral rendido por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Salud. -----

3.2.- Mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/7033/22, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322004342, específicamente por lo que hace a "...a)...médicos y su nombre que se encargan actualmente de atender directamente la Interrupción Legal del Embarazo...nombre de cada uno de ellos..."(Sic), de conformidad a lo dictado en el artículo 10 bis de la Ley General de Salud. -----

3.3.- Aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud con la finalidad de proceder a la rúbrica y firma de los Integrantes de este Órgano Colegiado para su gestión y publicación correspondiente. -----



3.4.- Acordar las acciones y medidas por parte de las Unidades Administrativas, así como de la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental a efecto de eficientar la atención a las solicitudes acceso a la información en estricta observancia a la normatividad aplicable.

4.- Asuntos generales.

5.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, quien preside el Órgano Colegiado, solicitó a la Lic. María Claudia Lugo Herrera, tomar lista de asistencia y en su caso declarar el quórum legal.

En este acto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión y se procedió a dar apertura a la misma, así como a la aprobación de los asuntos que integran el orden del día.

2.-El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, sometió a consideración de todos los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día y al no haber ninguna observación o agregado, se procedió a su aprobación por **UNANIMIDAD**, asimismo solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta de siguiente punto:

3.1.- Informe Semestral rendido por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Salud.

En uso de la palabra la Lic. Lugo Herrera, procedió a rendir el Informe correspondiente al primer semestre con corte al día 30 de junio del presente año, de la atención, trámite y estatus de los asuntos que son atendidos por la Unidad de Transparencia, conforme a lo siguiente:

SESIONES	
Ordinarias	Extraordinarias
1	9

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES

AÑO	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES	TOTAL
2022	1464	3071	4535

Al respecto y en relación a las solicitudes inherentes a datos personales realizó la aclaración que, se reportó un mayor ingreso de solicitudes de rectificación de datos personales debido a que éstas correspondían a los certificados de vacunación, mismas que no son competencia de esta Secretaría; sin embargo, se dio respuesta a



todas las solicitudes en las que se orientó y adjuntó una guía muy detallada para que los ciudadanos ingresaran su solicitud ante la Secretaría de Salud Federal. -----

Asimismo, les hizo entrega de un cuadro en el que se desglosan por Unidad Administrativa las 4535 solicitudes que se ingresaron ante la Unidad de Transparencia, aclarando que el motivo de la aparente diferencia del total de solicitudes, es porque algunas de ellas se turnaron a más de un área para su atención, tal y como se desglosa a continuación: -----

ÁREA	SOLICITUDES TURNADAS
Secretaría Particular	23
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos	105
Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial	168
Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	819
Dirección General de Administración y Finanzas	950
Dirección Jurídica y Normativa	28
Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental	2537

En relación a las 2,537 solicitudes atendidas en la Unidad de Transparencia la Lic. Lugo Herrera, precisó que corresponden a rectificación de datos, prevención, orientación o remisión a las instancias competentes o en algunos casos requerían datos personales y en realidad son información pública o viceversa. -----

La Mtra. Emma Luz López Juárez preguntó los temas de las solicitudes que son atendidas por la Unidad de Transparencia, en razón de ello, la Lic. Lugo Herrera mencionó que, de los casos más relevantes son prevenciones en solicitudes de derechos ARCO, cuando el ciudadano no proporciona todos los datos para facilitar la búsqueda de la información; en el caso de las orientaciones, como se mencionó con antelación, la mayor carga se encontró en las solicitudes en las que se requería la rectificación del certificado de vacunación, en el caso de las remisiones fueron solicitudes de acceso a la información pública que no inciden en el ámbito de competencia de esta Dependencia del Ejecutivo Local y que la Plataforma Nacional de Transparencia, permite la generación de un nuevo folio ante la instancia competente de la Administración Pública Local, por ejemplo, lo referente a la entrega de Kits de ivermectina, datos estadísticos de las Alcaldías, información de centros de salud, por mencionar los más frecuentes. -----

En ese tenor, la Dra. Arellano, solicitó que se lleve a cabo un desglose de las solicitudes que no son competencia de la Secretaría respecto de los rubros de: prevención, orientación, remisión, etc., así como un desglose de las solicitudes de información y de datos personales por área; requerimiento que instó la Mtra. López Juárez, ya que argumentó que el Informe que rinde la Unidad de Transparencia debe contener: el número de solicitudes turnadas a las Unidades Administrativas, competencias aceptadas, prevenciones, desahogos, clasificaciones, recursos y las resoluciones recaídas a los mismos, ello en cumplimiento a lo previsto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud actualmente vigente. -----



En uso de la voz el Dr. Garrido Latorre, agregó que, los datos se podrían desagregar conforme a lo solicitado por las áreas y entregarse en la siguiente sesión extraordinaria, a lo que la Lic. Lugo Herrera manifestó que se atendería dicha recomendación de manera puntual.

En seguimiento al orden del día, la Lic. Lugo Herrera, informó que, los Recursos de Revisión interpuestos en contra de las respuestas emitidas por esta Secretaría de Salud, se desagregan conforme a lo siguiente:

RECURSOS DE REVISIÓN

AÑO	CONFIRMAR RESPUESTA	REVOCAR RESPUESTA	ATENDER SOLICITUD	MODIFICAR	SOBRESEER	DESECHAR	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	TOTAL
2022	8	6	0	13	7	1	17	52

La Lic. Lugo Herrera hizo del conocimiento de los asistentes que, durante el año 2021 únicamente se recibieron 47 recursos de un total de 7,710 solicitudes de información y durante este primer semestre ya fue rebasado ese número; por lo que se consideró conveniente que las Unidades Administrativas conocieran el desglose que se presenta a continuación:

ÁREA:	SOLICITUDES TURNADAS:
Secretaría Particular	2
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos	7
Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación Coordinación Sectorial	10
Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	6
Dirección General de Administración y Finanzas	15
Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental	17

Asimismo, la Lic. Lugo Herrera, informó que la interposición de los citados medios de impugnación, corresponden a temas de datos estadísticos cuyo nivel de desagregación no se genera en esta Secretaría de Salud o bien, información que no es competencia de esta Dependencia, por mencionar algunos casos, lo referente a ivermectina, rectificación de datos personales de certificados COVID, entre otros.

En el rubro de Capacitación, señaló que a la fecha únicamente se ha capacitado a 100 personas, tal como se describe a continuación:

NOMBRE DEL CURSO	2022
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	19
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	43
Taller de Clasificación de Información y Elaboración de Versiones Públicas	4
Taller de Solicitudes de Información y Recursos de Revisión	6
Aviso de Privacidad	3
Introducción a la Ley de Archivos de la CDMX	1

DL



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Transparencia, por **MAYORÍA DE VOTOS y UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se tiene por presentado el Informe de la Unidad de Transparencia, no obstante, solicitaron que en la próxima sesión extraordinaria que celebre este Órgano Colegiado, se desglose conforme a lo establecido en el Apartado V, inciso b), numeral 2, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. -----

Aunado a lo anterior, a petición de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, se deberán informar los temas más frecuentes de las solicitudes que fueron atendidas como orientaciones y/o remisiones por encuadrar en el supuesto de notoria incompetencia, desagregándolas por tipo de solicitud ingresada, es decir, acceso a derechos ARCO y/o acceso a información pública. -----

3.2.-En relación al oficio SSCDMX/DGPSMU/7033/22, signado por el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias mediante el cual informó que, respecto de lo requerido mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322004342, específicamente por lo que hace a "...a)...médicos y su nombre que se encargan actualmente de atender directamente la Interrupción Legal del Embarazo...nombre de cada uno de ellos..."(Sic), solicita la clasificación de la información como confidencial, respecto del punto 5, inciso a) correspondiente al nombre de los médicos que participan en el servicio directo de interrupción legal del embarazo, en virtud de que, si bien es cierto que se trata de servidores públicos, también lo es que su participación en la actividad referida corresponde a un dato ideológico. -----

Al respecto y en uso de la palabra la Dra. Arellano, señaló que dicha clasificación obedece a que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, al no objetar, tampoco se han excusado de participar en la actividad de Interrupción Voluntaria del Embarazo, lo que refiere un dato ideológico, en atención a lo establecido en el artículo 3, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que a la letra señala: -----

"...X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (Sic). -----

Por ello, la Dra. Arellano, manifestó que, se determinó la negativa de acceso a dicha información por tratarse de datos personales, cuyo daño se actualiza toda vez que de difundirse el nombre y el número de interrupciones legales del embarazo que haya practicado cada uno, se podría vulnerar la integridad de los médicos que participaron, motivo por el que sometió a consideración de ese Órgano Colegiado, la clasificación de la información como confidencial, fundamentando su negativa en lo previsto en el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, disposición que permite a los médicos objetar su participación; asimismo, refirió que existe una acción de inconstitucionalidad relacionada con la interrupción legal del embarazo, sin embargo, agregó que lo anterior no limita el derecho de los médicos a objetar su participación en este servicio, sino que dicha acción va enfocada a que no se pervierta el derecho de la mujer a decidir respecto la interrupción del embarazo y procedió a dar lectura a dicha disposición legal: -----



Taller de Prueba de Daño	1
Diplomado "Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México" (El INFO solo oferta un lugar por cada sujeto obligado)	1 en curso
Elaboración de documento de seguridad	21
Carga de las Obligaciones de Transparencia	1
Total de Personas Servidoras Públicas capacitadas	100

Al respecto, la Mtra. Emma Luz López cuestionó acerca del personal que está capacitado, es decir, si se registra la capacitación del personal de estructura, base, estabilidad laboral, y del resto de los tipos de contratación, a lo que la Lic. Lugo especificó que hay un reconocimiento otorgado por el INFOCDMX, denominado "Sujeto Obligado 100% capacitado", que únicamente incluye al personal de estructura, sin embargo, todos los cursos pueden ser tomados por el personal independientemente del tipo de contratación que tengan.

En seguimiento al informe, la Lic. Lugo Herrera señaló que, en lo correspondiente al Sistema de Datos Personales, derivado de la actualización del año próximo pasado, se cuenta con 91 Sistemas, asimismo, informó que este año se creó el Sistema de Datos Personales del Expediente Clínico de la Unidad de Salud Integral para Personas Trans y actualmente se tiene un gran avance para la creación de 3 Sistemas de Datos Personales: "Servicio de Sangre" que compete a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, el de "Expediente de Personal" y el de "Padrón de Proveedores", que corresponden a la Dirección General de Administración y Finanzas, cabe señalar que el Sistema para la "Prevención, Atención y Erradicación del Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual" de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos está por iniciarse el proceso de creación; de igual forma comentó que se están llevando a cabo reuniones de trabajo a fin de realizar la creación de los Sistemas de "Médicos Residentes", "Médicos Internos", "Servicio Social de Áreas Administrativas y otro para Áreas de Salud", "Capacitación de Áreas Administrativas y Capacitación de Áreas Médicas".

En relación al Portal de Obligaciones de Transparencia, la Lic. Lugo Herrera comentó que, se obtuvo la calificación del 100% al cumplimiento del portal de la página web y de la Plataforma Nacional de Transparencia del año 2022, vinculante al año 2021.

Por último pero no menos importante, la Lic. Lugo manifestó que, la Doctora Oliva López Arellano, Titular de esta Secretaría de Salud, recibió personalmente el reconocimiento al cumplimiento: "Verificaciones a Sistemas de Datos Personales por PAV 2021".

La Dra. Arellano Mejía preguntó que, si en lo que va del año 2022, existían denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia a lo que la Lic. Lugo contestó que, hasta la fecha de la presente sesión, no se había recibido ninguna denuncia.

Al no haber algún otro comentario o agregado, el Dr. Garrido Latorre, sometió a votación el Informe presentado por la Unidad de Transparencia, acordando lo siguiente:

ACUERDO 2SO/SSCDMX/01/2022. Una vez analizada la información presentada por la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental y a petición de los integrantes del Comité de



“...Artículo 10 Bis. - El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley. Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional. El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral...” (Sic). -----

Intervino en uso de la palabra la Lic. Sandoval Aguilar, aclarando que, respecto al marco normativo considerado por la Dra. Arellano, en específico el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, éste fue declarado inválido por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por acción de inconstitucionalidad el día 09 de septiembre de 2021, motivo por el que señaló que no se podría invocar la clasificación en la figura jurídica de objetor de conciencia, dado que el fundamento jurídico que lo disponía fue invalidado y por ende ya no podría considerarse como datos sensibles por cuestiones ideológicas o creencias a quienes practiquen este tipo de servicio. Asimismo, la Lic. Sandoval cuestionó, si los médicos que intervienen en los procedimientos de Interrupción Legal del Embarazo o Interrupción Voluntaria del Embarazo, pueden ser objetores de conciencia. -

Al respecto, la Dra. Arellano, señaló que el Ministro Zaldívar, en la acción de inconstitucionalidad expresó que no se limita el derecho que tienen los médicos a objetar, sino que lo que se buscó fue que los médicos no tergiversen este ejercicio para no participar en las interrupciones legales del embarazo cuando la Ley lo prevea, (para tal fin circuló el documento de exposición de motivos en el que se expresa la ambigüedad de la misma, en cuanto a no denegar el derecho de los médicos a objetar y al mismo tiempo señalar como inválido el Art 10 de la Ley General de Salud) y debido a que se trata de un tema recurrente y mediático, en el que se han tenido quejas por parte de los médicos de la Dependencia ya que se han recibido amenazas o por cuestiones ideológicas específicas de nuestro país de carácter moral y religioso, se percibe su práctica como indeseada, por ello, se considera que la participación o no de los médicos en esta actividad tiene una estrecha relación con datos ideológicos vinculados a creencias religiosas, es así que en la operatividad, los Directores de las 7 Unidades Hospitalarias que ofrecen el servicio, actualmente permiten a los médicos expresar si desean participar o no en el servicio debido a que es derecho que no pueden limitar, el ideológico, una creencia personal moral, y sumado a eso existen solicitudes en las que preguntan cuál es el número de no objetores, lo cual se vincula a proporcionar información de aquellas personas los que sí objetan, y por lo tanto, lo concerniente es proporcionar datos estadísticos, existe un número reducido de los que sí proporcionan el servicio, en ese sentido es que por parte de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, se reitera la petición de la clasificación como confidencial de la información, ya que la negativa de acceso al dato de nombre es con el fin de custodiar la integridad y seguridad de los médicos que participan en esta labor, solicitando no difundir sus nombres. -----

La Lic. Sandoval, puntualizó que la clasificación de carácter confidencial es improcedente en virtud de que no se puede argumentar la objeción de conciencia debido a la reforma de la Ley, no obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede solicitarse la reserva por poner en riesgo la seguridad o integridad de los médicos que ejercen este procedimiento, por lo que sugiere robustecer el marco normativo y se agreguen las



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

constancias de hechos o denuncias en el caso de que existan, con motivo de alguna amenaza en ese sentido y a su vez elaborar la prueba de daño.

Una vez expuesto lo anterior, la Lic. Lugo, comentó que era importante no perder de vista que al realizar la reserva de la información, la Ley en la materia prevé una temporalidad, no así cuando se clasifica como confidencial y que es lo que pasaría una vez que concluya el período de reserva, en el caso de que los médicos continúen laborando, y en su momento se tuviera que proporcionar el nombre de los mismos; en razón de ello, la Lic. Sandoval, reiteró que el marco jurídico invocado por la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, no permite encuadrar los nombres de dichos servidores públicos como confidencial por lo que, a sugerencia de esa área jurídica resultaba más conveniente clasificar la información como reservada y en dado caso, en su momento, ampliar el periodo de reserva tal y como lo permite la Ley en la materia.

Asimismo, en uso de la palabra la Mtra. López Juárez refirió coincidir con los argumentos expuestos por la Dirección Jurídica, sin embargo, a fin de robustecer lo comentado por la Dra. Arellano, no se debe perder de vista que hay un bien jurídico tutelado el cual es la vida de los servidores públicos que llevan a cabo dichos procedimientos, por lo que no se debe poner en riesgo la integridad de los médicos y que, en caso de contar con algún antecedente o carpeta de investigación, esto serviría de precedente para reforzar la reserva.

Por su parte, el Dr. Garrido Latorre, comentó que dado la situación actual del país y lo mediático del tema, consideraba viable reservar la información en comento, por lo que era procedente la elaboración de la prueba de daño por parte de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, misma que debería hacerse del conocimiento de todos los integrantes del Órgano Colegido vía correo electrónico a fin de cumplir con lo dispuesto por la normatividad en la materia.

La Lic. Sandoval Aguilar, reiteró que en atención a lo ya expuesto y en relación a la solicitud de clasificación de carácter confidencial de la información en cuestión, esta era improcedente en virtud de que no se puede argumentar la objeción de conciencia debido a la reforma de la ley, sin embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción I, si puede solicitarse la reserva por poner en riesgo la vida o seguridad o salud de los médicos que ejercen este procedimiento, bajo la justificación de que de realizarse la publicación del nombre y al existir un choque ideológico, supondría un riesgo real para los servidores públicos involucrados, motivo por el cual, sugirió reforzar lo expuesto y de ser posible, a fin de robustecer la prueba de daño, se agreguen las constancias de hechos o denuncias que se pudieran haber integrado con motivo de alguna amenaza en ese sentido y a su vez elaborar la prueba de daño.

La Dra. Arellano, manifestó que, en relación a la sugerencia del área jurídica, si bien no se actualiza la clasificación por la interpretación que se da a la reforma constitucional, reiteró que no se debe perder de vista que, para esa Dirección, se trata de un dato sensible ideológico, no obstante, lo anterior se tomaría en consideración la opinión de reservar, con el fundamento jurídico propuesto.

Una vez analizadas las constancias inherentes al tema que ocupa, el Dr. Garrido Latorre, solicitó a los integrantes que, de existir comentarios y/o sugerencias al respecto, se sirvieran expresarlo; al no haber agregados al respecto, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación como



reservada, por un periodo de tres años la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322004342, específicamente por lo que hace a "...a)...médicos y su nombre que se encargan actualmente de atender directamente la Interrupción Legal del Embarazo...nombre de cada uno de ellos..."(Sic) y se acordó lo siguiente: -----

ACUERDO 250/SSCDMX/02/2022. Por MAYORÍA DE VOTOS y UNA ABSTENCIÓN por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se modifica la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y se aprueba la **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA** por un periodo de tres años de lo referente a "...nombre de los médicos que participan en el servicio directo de ILE..." (Sic), información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322004342, lo anterior, por encuadrar en el supuesto establecido en el artículo 183, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, deberá remitir vía correo electrónico a todos los integrantes de este Órgano Colegiado, la prueba de daño correspondiente en la cual se precise que la Interrupción Legal del Embarazo en México, sigue siendo un tema en el que imperan los contrastes ideológicos y el difundir los nombres de los médicos que realizan dicho procedimiento en la Red de Hospitales de esta Secretaría de Salud vinculado al número total de interrupciones legales del embarazo efectuadas por cada uno de ellos, podría vulnerar el bien jurídico superior de los médicos y coloca en un riesgo inminente su integridad, seguridad e incluso su vida, tomando en consideración todos los argumentos vertidos por los miembros del Comité. -----

3.3. Aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud con la finalidad de proceder a la rúbrica y firma de los Integrantes de este Órgano Colegiado para su gestión y publicación correspondiente. -----

Al respecto la Lic. Lugo Herrera, señaló que en relación al presente punto y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial debería realizarse lo conducente para el trámite y gestión del Manual mismo que señaló ya había sido validado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizaciones (DEDYPO) dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la aprobación y su posterior publicación; sin embargo, consideró pertinente informar a ese Órgano Colegiado, que el archivo del Manual en comento, contenía algunas incongruencias y no se apegaba al Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, especificando que algo similar sucedió con el Manual de 2019 en el que la DEDYPO (entonces CEGEMDA) no permitió modificación alguna. -----

En ese mismo contexto, informó que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México comunicó que este Órgano Colegiado se encuentra conformado en un número par, por lo que solicitaron que se agregue o se elimine un integrante; no obstante que, en su momento, ese Órgano Garante aprobó y otorgó el número registro, por cumplir cabalmente, -----



por lo que sus integrantes concordaron que el INFO deberá solicitar la modificación de forma oficial. -----

En uso de la palabra la Lic. Sandoval Aguilar y la Mtra. López Juárez comentaron la necesidad de que se realicen las modificaciones al Manual, en total apego a la normativa aplicable, así como a las necesidades operativas del Comité, atendiendo a las observaciones realizadas por cada una de las áreas integrantes del Órgano Colegiado.

En uso de la palabra la Lic. Sandoval Aguilar, comentó que el área jurídica realizó observaciones al Manual y considera relevante que las modificaciones se realicen ya que estas son conforme a las necesidades de esta Secretaría de Salud y, a efecto de que se actualice el marco normativo de este Ente, y por lo tanto queden debidamente estipuladas las figuras jurídicas que se prevén en el mismo como es la improcedencia, ya que existen incongruencia en el apartado de sesiones y contravienen términos o plazos, así como ambigüedad en los integrantes, inadecuada redacción, entre otras. -----

Derivado de lo expuesto, el Dr. Garrido Latorre en uso de la palabra, manifestó que se tiene obligación de consultar con todas las áreas responsables y preguntó a los integrantes si dicho Manual, fue remitido a todos, a lo cual, la Lic. Lugo Herrera comentó que la Unidad de Transparencia realizó los comentarios pertinentes, toda vez que el Mtro. Saúl Meza así lo había indicado. -----

En ese sentido, el Dr. Garrido Latorre mencionó que, debido a que el multicitado Manual no fue enviado para los comentarios correspondientes y al existir observaciones por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, solicitó la asistencia del Mtro. Saúl Meza, a quien se le expuso que para estar en posibilidad de firmar y rubricar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud era necesario que en dicho marco normativo se actualice y realicen los ajustes correspondientes a todo el contenido. -----

Al respecto el Mtro. Meza, confirmó que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO), no autorizó las modificaciones realizadas por la Unidad de Transparencia, dado que, prácticamente elabora un formato y es quien envía para firma y rúbrica, pero que debido a la inconformidad de los integrantes de que sean consideradas las observaciones que permitan contar con un instrumento jurídico actualizado y aplicable para esta Secretaría de Salud, le solicitó a cada Integrante de Comité de Transparencia remitir sus observaciones de manera oficial a más tardar el día viernes 08 de julio del presente año y una vez que se contara con la versión final, se notificaría a la DEDYPO de manera expresa, a fin de contar con un documento formal que soporte la solicitud de las modificaciones sugeridas por parte de esta Dependencia y que fuera acorde a las funciones del Órgano Colegiado. -----

La Mtra. López Juárez, solicitó que las subsecuentes modificaciones al Manual, sean enviadas para revisión de todos los miembros del Comité con antelación, para que se puedan realizar las observaciones correspondientes. -----



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En ese sentido el Dr. Garrido Latorre, considerando los comentarios vertidos por los integrantes del Órgano Colegiado sometió a votación el presente punto, quedando de la siguiente forma: -----

ACUERDO 2SO/SSCDMX/03/2022. Por **MAYORÍA DE VOTOS** y **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se determina que no resulta procedente aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, en los términos presentados, en virtud de que dicho instrumento jurídico-administrativo presenta diversas observaciones detectadas por los integrantes, no cumple con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia y carece de los elementos que permitan el correcto funcionamiento del órgano colegiado. -----

Por lo antes expuesto, se acuerda realizar la revisión minuciosa de dicho Manual, a efecto de que todos los integrantes de este Órgano Colegiado remitan las observaciones que estimen pertinentes y que se lleven a cabo las mesas de trabajo correspondientes para la elaboración de un instrumento consensuado por los mismos, con la finalidad de presentar una nueva propuesta ante la DEDyPO, una vez que se revalúe dicho Manual por parte de los integrantes del Órgano Colegiado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. -----

Asimismo, se acuerda que cualquier propuesta de modificación al referido Manual deberá ser revisada por todos los miembros del Comité previo a su aprobación en sesión, así como de su envío para dictaminación por la DEDyPO. -----

3.4. Acordar las acciones y medidas por parte de las Unidades Administrativas, así como de la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental a efecto de eficientar la atención a las solicitudes acceso a la información, en estricta observancia a la normatividad aplicable. -----

Al respecto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera en calidad de Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, manifestó que, a fin de agilizar el proceso de turno, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información, era conveniente que los integrantes del Órgano Colegiado, expusieran sus inquietudes y propuestas, en caso de tenerlas, toda vez que, para dar atención a este punto, era indispensable el apoyo de las Unidades Administrativas de las cuales son Titulares; cediendo el uso de la palabra a los integrantes: -----

El Dr. Garrido Latorre, señaló que, es importante eficientar un canal de comunicación entre la Unidad de Transparencia y las diversas áreas de esta Dependencia, a lo cual la Dra. Arellano, a efecto de puntualizar y complementar la propuesta del Presidente del Comité, sugiere que en el oficio de turno, se agregue un párrafo en el que se mencione todas las Unidades Administrativas a las que les fueron turnada las solicitudes y con ello, estar en posibilidad de coordinar la respuesta entre estas, lo que permitirá atender de forma homologada la solicitud de que se trate; la Unidad de Transparencia se compromete atender puntualmente esta petición. -----

Respecto a las solicitudes que aparentemente no son competencia de esta Secretaría y que la Unidad de Transparencia turna a las diversas Unidades Administrativas por encuadrar en temas relacionados a salud o por considerar que se debe realizar una búsqueda exhaustiva para brindar certeza jurídica al peticionario, el Dr. Garrido, sugirió que, las áreas deberán emitir la orientación correspondiente en tiempo y forma y no hasta la -----



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

fecha de vencimiento en la Plataforma, toda vez que, el no respetar los plazos y términos establecidos para orientar al peticionario, podría derivar en un Recurso de Revisión.

La Dra. Arellano también señaló que se ha comentado en diversas ocasiones con la Titular de la Unidad de Transparencia, que a fin de eficientar la gestión de solicitudes de información en virtud de lo que se indica en la normatividad, de turnar la solicitud de información en todas las unidades administrativas que puedan detentar la información, de informar en un párrafo que se añada en los oficios de turno, las áreas a las que son remitidas éstas o que están atendiendo al mismo tiempo el folio.

La Lic. Lugo, explicó que es recurrente que las áreas emitan sus respuestas de forma extemporánea por lo que, si se deben turnar a otra Unidad Administrativa, se tiene que recurrir con mucha frecuencia a la ampliación del término, ya que hasta ese momento se tiene conocimiento de que podría ser otra área o ente quien podría detentar la información, por lo que resulta necesario que las respuestas recaídas a las solicitudes se emitan en los plazos establecidos que es de 6 días para las solicitudes de información pública y 9 para las de datos personales.

En uso de la palabra, la Lic. Sandoval Aguilar, refirió que respecto a los recursos de revisión que derivan de solicitudes que de origen no fueron turnadas, es específico a las Unidades Administrativas, se requiere que sean proporcionadas las documentales relacionadas con la respuesta primigenia, ya que si bien es cierto el Órgano Garante realiza un extracto de la información, la misma no siempre resulta legible lo que ocasiona un retraso en la atención de los recursos, asimismo, se sugiere robustecer la fundamentación en las respuestas, orientaciones y/o remisiones de las solicitudes que son atendidas por las unidades administrativa, así como por la Unidad de Transparencia, a efecto de evitar que las mismas sean recurridas.

Por lo que hace a la DGPSMU, la Dra. Arellano precisó, dado que es una unidad que recibe gran cantidad de solicitudes de acceso a datos personales, y por lo que hace a las solicitudes ingresadas por ventanilla que se les oriente a los pacientes o requirentes respecto de qué información necesita, ya que en ocasiones, por lo que hace al resumen clínico, se asienta con modalidades no operantes como certificadas o copia simple, sin tomar en consideración que dadas las circunstancias de atención de cada paciente, la mayoría de las ocasiones se les "elabora" el documento, situación que no actualiza el supuesto del derecho de acceso a datos personales, dado que se trata de un documento "original", situación que dijo en sesión posterior se presentará a los miembros del Comité para su revisión y en su caso aprobación como "procedimiento" a la luz del Art 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales. Entre tanto, eso ocurre, se solicita el apoyo de la Unidad de Transparencia para asentar con mayor claridad los requerimientos en cuanto a términos como "historia clínica", "resumen clínico" o "historial clínico", lo cuales no son sinónimos y puede dar lugar a confusión. Ello sin menoscabar su derecho humano a solicitar la información contenida en el expediente clínico.

En seguimiento a las acciones que permitan eficientar la atención de las solicitudes, la Lic. Lugo Herrera, solicitó que el canal de comunicación sea de manera oficial, lo anterior en virtud de que si bien se ha recurrido a la comunicación vía electrónica, posteriormente al realizarse la entrega física de la respuesta los archivos que se adjuntan en ocasiones suelen ser modificados; asimismo, solicitó que en aquellos casos en los que se requiera solicitar la ampliación del término para emitir la respuesta, ésta se realice en tiempo y forma, es decir por escrito,



ya que en algunas ocasiones la ampliación es solicitada a través de mensaje de WhatsApp, por correo electrónico fuera de horarios hábiles, lo cual afecta la operatividad de la Unidad de Transparencia. -----

Finalmente, la Mtra. Emma Luz, solicitó el apoyo de la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, a efecto de que las solicitudes sean turnadas a las Unidades Administrativas lo más pronto posible, toda vez que se tiene registro de al menos 14 solicitudes que fueron remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas después del tercer día en que fueron recibidas las mismas, lo cual dejaría en estado de indefensión a esta Unidad Administrativa, en caso de querer prevenir una solicitud de acceso a información pública ya que la Ley de la materia únicamente otorga 3 días hábiles para prevenir al solicitante, a lo cual, la Lic. Lugo Herrera manifestó que, existen casos excepcionales de solicitudes que pueden ser turnadas con algunos días de retraso, toda vez que inicialmente se corrobora la información con algunas Unidades Administrativas a efecto de tener la certeza de quien proporcionará la información, ya que algunas ocasiones, de existir inconsistencias en la entrega de la información, se tienen que realizar algunas mesas de trabajo con las Unidades Administrativas el día en que la solicitud vence en la Plataforma Nacional de Transparencia, ello, complica las gestiones de la Unidad de Transparencia para dar respuesta a los ciudadanos, por ello, es preferible revisar puntualmente algunos casos previo al turno a las áreas; A lo que la Dra. Arellano nuevamente señaló que esta situación se podría resolver, turnado desde la llegada de una solicitud de información, al turnar a todas las unidades administrativas que puedan detentar la información. -----

Asimismo, la Lic. Lugo Herrera señaló que, en otras ocasiones, la Unidad Administrativa a la cual fue turnada la solicitud indica que es otra Unidad la competente para dar respuesta, sin embargo lo informan un uno o dos días antes del vencimiento de la solicitud en el Sistema, lo cual deriva en que se limiten los tiempos para la Unidad Administrativa a la cual están remitiendo, por lo que solicitó que, al detectar que la información solicitada podría detentarla otra área o incluso, otro Sujeto Obligado, informarlo mediante oficio a la Unidad de Transparencia en los términos establecidos en los oficios de turno de las solicitudes. -----

En ese sentido y una vez revisada la información y normatividad aplicable, así como los argumentos vertidos por los integrantes del Órgano Colegiado en cada uno de los puntos que integran el Orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

ACUERDO 2SO/SSCDMX/04/2022. Por **MAYORÍA DE VOTOS y UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 90, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 75, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se aprueban las diversas acciones que deberán llevar a cabo de forma coordinada por parte de la Unidad de Transparencia con las Unidades Administrativas encargadas de dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública y ejercicio de Derechos ARCO, que se mencionan a continuación, de forma enunciativa más no limitativa: -----

1.- En los oficios que la Unidad de Transparencia emita para turnar las solicitudes correspondientes a las Unidades Administrativas que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones se consideren competentes para pronunciarse al respecto, se deberán señalar las áreas que atenderán lo solicitado por los ciudadanos, a efecto



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

de propiciar la coordinación entre todas y cada una de ellas, a fin de que la Unidad de Transparencia genere una respuesta homologada y en total apego a derecho.

2.- Si las solicitudes de acceso a la información son ambiguas en su redacción, se deberá prevenir desde la Unidad de Transparencia a efecto de que se tengan los elementos necesarios para conocer a qué información desean acceder los ciudadanos. Asimismo, si una vez turnada la solicitud a las Unidades Administrativas competentes, se considera pertinente prevenir, deberán entregar mediante oficio a la Unidad de Transparencia las precisiones conducentes en un término no mayor a 24 horas, debidamente fundado y motivado.

3.- La Unidad de Transparencia deberá robustecer el fundamento legal que se plasme en los oficios dirigidos a los peticionarios de respuesta, remisión y/u orientación de las solicitudes a los diversos Sujetos Obligados, tanto a nivel local como federal, a efecto de brindar certeza jurídica.

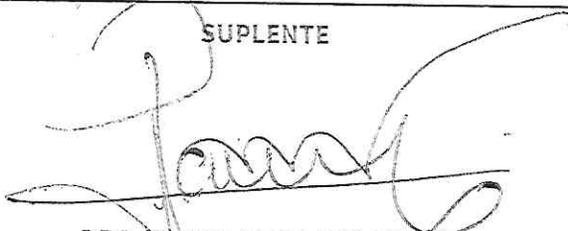
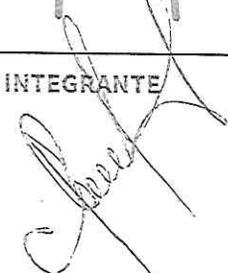
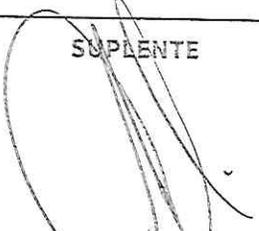
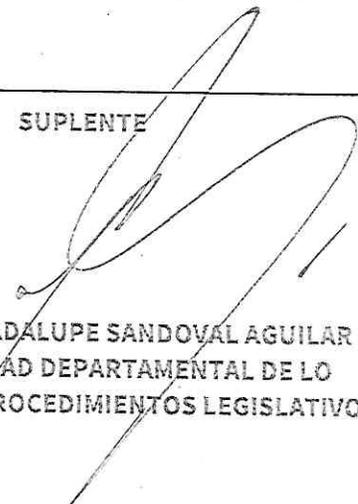
4.- Las remisiones, orientaciones, prevenciones y respuestas emitidas por las Unidades Administrativas, deberán entregarse debidamente firmadas por el servidor público competente; ya sea de forma impresa o como adjunto a través del correo electrónico en formato PDF.

5.- Que las Unidades Administrativas atiendan las solicitudes de información y de derechos ARCO según corresponda, en los tiempos establecidos en el oficio emitido por la multicitada Unidad de Transparencia, mismos que fueron previamente estipulados al interior de esta Secretaría de Salud; esto con la finalidad de atender en tiempo y forma las solicitudes garantizando los derechos de los ciudadanos.

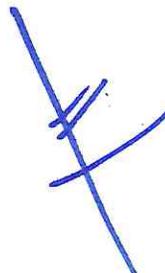
Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de esta Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, enterados los participantes de su contenido y sus Acuerdos, se da por concluida la Sesión, misma que, una vez leída se procede a su rúbrica y firma por los que en ella intervinieron, en catorce fojas útiles, a las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio.



FIRMAS

<p>PRESIDENTE</p>  <p>DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL</p>	<p>INTEGRANTE</p>  <p>MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>	<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2022, del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 6 de julio de 2022.







LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRÉSIDENTE

DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE
DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

INTEGRANTE

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE

DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA
SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

INTEGRANTE

LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTE

LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA,
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO

SUPLENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR
JUD DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS
LEGISLATIVOS

Esta hoja de firmas pertenece a la lista de asistencia de la Segunda Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, celebrada el 6 de julio de 2022.

